



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 01 de Junio de 2025

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° -2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH

VISTO:

El expediente administrativo promovido por don **JAVIER GONZALO SANCHEZ MORALES**, quien solicita asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios en forma ininterrumpida, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de solicitud N° 000001-2025-GRLL-GGR-GRTPE-SGPSC-DLGAT de fecha 10 de enero del 2025, el servidor JAVIER GONZALO SANCHEZ MORALES solicita asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios en forma ininterrumpida;

Que, el recurrente anexa a su solicitud copia de la Resolución Suprema N° 010-94-TR de fecha 14 de marzo de 1994, Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos correspondientes desde los años 1994 hasta noviembre 2024, en los que ampara su petitorio;

Que, mediante solicitud N° 000008-2025-GRLL-GGR-GRTPE-SGPSC-DLGAT de fecha 01 de abril del 2025, el servidor JAVIER GONZALO SANCHEZ MORALES solicita celeridad respecto a su asignación por cumplir 25 y 30 años de servicio;

Que, a través de Oficio N° 001733-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 02 de abril del 2025, se solita a la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, remita informe escalafonario del servidor JAVIER GONZALO SANCHEZ MORALES;

Que, mediante Proveído N° 000672-2025-GRLL-GGR-GRTPE de fecha 07 de abril del 2025, se cumple con remitir informe escalafonario del servidor JAVIER GONZALO SANCHEZ MORALES;

Que, a través de Resolución Suprema N° 010-94-TR de fecha 14 de marzo de 1994, **aprueba la estructura Orgánica y Cuadros de Asignación y Nominativo de Personal de la Dirección de Trabajo y Promoción Social de la Región La Libertad**; en sus considerandos manifiesta:

- *"Que, por Resolución Suprema N° 007-94-TR se designó una Comisión Especial encargada de evaluar el proceso de reorganización y reestructuración administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción Social de la Región "La Libertad", revisando y adecuando su estructura orgánica, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Promoción Social y su Reglamento de Organización y Funciones,...;*
- *Que, la referida Comisión Especial,..., **llevó a cabo un Concurso Público para la cobertura de las diferentes plazas vacantes** estrictamente necesarias para el normal desarrollo de las funciones que debe cumplir la citada Dirección Regional;*
- *Que,...la Comisión Especial, que bajo la presidencia del representante del Consejo Transitorio de Administración de la Región La Libertad, llevaron a cabo la evaluación y racionalización del personal disponible, emitiendo el informe correspondiente, mediante el cual da a conocer*





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

el resultado de los procesos antes indicados proponiendo su aprobación y/o ejecución según corresponda;

- (...)” (el resaltado es nuestro);

Que, la Resolución Suprema en mención resuelve:

“Artículo 1°.- **APROBAR**, la Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción Social de la Región “La Libertad”, así como los Cuadros de Asignación y Nominativo de Personal, que constan en los anexos adjuntos, que forman parte integrante de la presente Resolución.
(...);

Que, el Cuadro Nominativo de Personal, aprobado por la Resolución Suprema N° 010-94-TR y anexo de la misma, consigna dentro de la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas, Registros Generales y Pericias, como Director de Programa Sectorial I, al recurrente don JAVIER GONZALO SANCHEZ MORALES, como Sub Director;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en su artículo 12°, literal d) establece que es un requisito del servidor público para el ingreso a la Carrera Administrativa “*Presentarse y ser aprobado en el concurso de admisión*”, asimismo el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo N° 276, en su artículo 28° dispone: “*El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso...*”, el artículo 32° establece que: “*El ganador del concurso de ingreso es incorporado a la Administración Pública mediante resolución de nombramiento o contrato...*” y el artículo 34° expresa: “*La estabilidad laboral se adquiere a partir del nombramiento*”;

Que, la Resolución Suprema N° 010-94-TR, norma que ha generado derechos al recurrente JAVIER GONZALO SANCHEZ MORALES, servidor que a la fecha viene ejerciendo labores administrativas en la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional La Libertad, conforme se verifica de las Constancias Certificadas de Haberes de Descuentos;

Que, el Principio de Imparcialidad, establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, artículo IV, numeral 1.5, dispone: “*Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general*”;

Que, el recurrente adjunta a su expediente administrativo Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos, que sustentan el periodo de tiempo realmente laborado y que permiten amparar lo solicitado:

- Resolución Suprema N° 010-94-TR
- Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos expedidas por el Gobierno Regional La Libertad:





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

1994	8 meses, 17 días	2004	1 año	2014	1 año
1995	1 año	2005	1 año	2015	1 año
1996	1 año	2006	1 año	2016	1 año
1997	1 año	2007	1 año	2017	1 año
1998	10 meses	2008	1 año	2018	1 año
1999	1 año	2009	1 año	2019	1 año
2000	1 año	2010	1 año	2020	1 año
2001	1 año	2011	1 año	2021	1 año
2002	1 año	2012	1 año	2022	1 año
2003	1 año	2013	1 año	2023	1 año
2024 11 meses					

Que, con Informe Técnico N° 000004-2020-SERVIR-GPGSC de fecha 03 de enero de 2020 la Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil, suscribe el mencionado informe, en su Análisis Sobre los Beneficiarios de la asignación por 25 o 30 años de servicios Indica: *"Entre los beneficios económicos previstos a favor de los servidores que integran la Carrera Administrativa se encuentra la asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, la cual consiste en un reconocimiento económico a los servidores nombrados que cumplan esos años de servicios prestados al Estado";*

Que, en el mismo Informe Técnico N° 000004-2020-SERVIR-GPGSC en su ítem 2.7 indica *"Pese a no ser objeto de la consulta formulada, consideramos oportuno precisar a las entidades que la normativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276 reconoce tres bases de cálculo para el pago de la asignación por 25 o 30 años de servicios, conforme desarrollamos a continuación:*

Cumplimiento de 25 o 30 años	Hasta el 10/08/2019	Del 11/08/2019 al 01/01/2020	A partir del 02/01/2020
Base de cálculo	«Remuneración total»	MUC	MUC + BET
Referencia	- Art. 8, D.S. N° 051-91-PCM - Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC	Decreto Supremo N° 261-2019-EF	art. 4, Decreto Supremo N° 420-2019-EF

..." De la revisión de dichas normas, se tiene que la asignación por tiempo de servicios debe ser reconocida de oficio por la entidad y calculada según la normativa vigente al momento en que ocurrió el hecho generador del beneficio, es decir, la fecha en que el servidor nombrado cumplió los 25 o 30 años de servicios:

Hechos ocurridos	Hasta el 10/08/2019	Del 11/08/2019 al 01/01/2020	A partir del 02/01/2020
Asignación por 25 años	Dos (2) «remuneraciones totales»	Dos (2) MUC	Dos (2) MUC + Dos (2) BET
Asignación por 30 años	Tres (3) «remuneraciones totales»	Tres (3) MUC	Tres (3) MUC + Tres (3) BET





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, del mismo Informe Técnico N° 000004-2020-SERVIR-GPGSC en el numeral 3.4 de sus conclusiones indica **"El reconocimiento de la asignación por 25 o 30 años de servicios deberá realizarse observando la normatividad vigente a la fecha en la que el servidor nombrado cumplió los 25 o 30 años de servicios"** (el resaltado y subrayado es nuestro);

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, que promulga la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe: *"Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso. (...)";*

Que, para efectos del cálculo de los servicios prestados al Estado, se debe cotejar con las Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos y Resolución Suprema N° 010-94-TR, incorporados como medios probatorios, advirtiéndose que para realizar dicho cálculo se debe de partir de la Resolución Suprema N° 010-94-TR y las Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos, en donde se advierte que el servidor JAVIER GONZALO SANCHEZ MORALES ha acumulado al **17 de mayo del 2019, 25 años de tiempo de servicios** reales, efectivos y remunerados prestados al Estado, y, al **17 de mayo del 2024, 30 años de tiempo de servicios** reales, efectivos y remunerados prestados al Estado;

Que, en el presente caso al recurrente le corresponde por tener el nivel remunerativo F-2 indicado en las Constancias certificadas de haberes y descuentos y boleta de pago del mes de mayo del 2019 y mayo 2024, conforme a la normativa vigente al momento en que cumplió los 25 y 30 años de servicios prestados al Estado, D.S. N° 051-91-PCM y Decreto Supremo N° 420-2019-EF le corresponde la base para el cálculo de su asignación por cumplir 25 años de servicios 02 remuneraciones totales y por cumplir 30 años de servicios tres (3) MUC + tres (3) BET;

Que, según boleta de pago otorgada por el área funcional de remuneraciones y pensiones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, correspondiente al mes de mayo del 2019, el monto de la remuneración total S/806.99, por lo tanto, en aplicación a lo dispuesto por el Art. 8, D.S. N° 051-91-PCM, corresponde otorgar el monto ascendente a S/1,613.98 (Mil Seiscientos Trece con 98/100 soles) monto equivalente a 02 remuneraciones totales, por el cumplimiento de 25 años y 17 días de tiempo de servicios al Estado cumplidos a 17 de mayo del 2019;

Que, según boleta de pago otorgada por el área funcional de remuneraciones y pensiones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, correspondiente al mes de mayo del 2024, el monto del MUC es de S/ 1,032.00 y el monto del BET es de S/68.89, por lo tanto en aplicación a lo dispuesto en el artículo 4°, 4.4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, corresponde otorgar el monto ascendente a S/3,096.00 soles (Tres Mil Treinta y Dos con 00/100 Soles) por corresponderle el importe equivalente a 3 MUC más el monto ascendente a S/206.67 soles (Doscientos Seis con 67/100 soles) por corresponderle el importe equivalente a 3 BET, por el cumplimiento de 30 años y 17 días de tiempo de servicios al Estado cumplidos a 17 de mayo del 2024;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, resulta pertinente precisar que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000307-2022-GRLL-GOB, de fecha 04 de mayo de 2022, se DISPUSO: DELEGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad, FACULTADES en lo siguiente: (...); Emitir Resoluciones Administrativas en materia de aprobación: de Licencias, **reconocimiento de tiempo de servicios**, remuneración personal, remuneración familiar, gastos de luto, gastos de sepelio, gratificaciones, reconocimiento y pago de devengados de personal, remuneración compensatoria por tiempo de servicios, en la concesión de pensión provisional y compensaciones a cargo del Estado; (...). (lo resaltado es nuestro);

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde estimar la presente solicitud ;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las opiniones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR a solicitud de parte, la asignación por cumplir 25 años de servicios, reales, efectivos y remunerados prestados al Estado, promovido por el servidor **JAVIER GONZALO SANCHEZ MORALES**; en consecuencia **RECONOCER** al mencionado servidor al 17 de mayo del 2019, 25 años y 17 días de servicios oficiales prestados al Estado; y, **CONCEDER**, por única vez, a favor del servidor recurrente, al mes de mayo del 2019, momento que cumplió 25 años y 17 días de servicios la cantidad que asciende a: S/1,613.98 soles (Mil Seiscientos Trece con 98/100 soles) equivalente a 02 remuneraciones totales de su remuneración mensual; de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente

REMUNERACIÓN MENSUAL TOTAL	REMUNERACIONES	MONTO
S/. 806.99	X 2	S/ 1,613.98
MONTO TOTAL: Mil Seiscientos Trece con 98/100 soles.		S/1,613.98

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR a solicitud de parte, la asignación por cumplir 30 años de servicios, reales, efectivos y remunerados prestados al Estado, promovido por el servidor **JAVIER GONZALO SANCHEZ MORALES**; en consecuencia, **RECONOCER** al mencionado servidor al 17 de mayo del 2024, 30 años y 17 días de servicios oficiales prestados al Estado; y, **CONCEDER**, por única vez, a favor del servidor recurrente, al mes de mayo del 2024, momento que cumplió 30 años y 17 días de servicios la cantidad que asciende a: S/3,096.00 soles (Tres Mil Treinta y Dos con 00/100 Soles) equivalente a Tres (3) Montos Únicos Consolidados (MUC) de su remuneración mensual y, el monto ascendente a S/206.67 soles (Doscientos Seis con 67/100 soles) equivalente a Tres (3) Beneficios Extraordinarios Transitorios (BET) de su remuneración mensual; de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente:





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUC S/. 1,032.00	MUC X 3	MONTO S/. 3,096.00
MONTO TOTAL: Tres Mil Treinta y Dos con 00/100 Soles.		S/3,096.00

BET S/. 68.89	BET X 3	MONTO S/ 206.67
MONTO TOTAL: Doscientos Seis con 67/100 soles.		S/206.67

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO, que el pago de los beneficios reconocidos en los artículos antecedentes, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y de las normas presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que una copia autenticada de la presente resolución administrativa se incorpore en el legajo personal del servidor de carrera **JAVIER GONZALO SANCHEZ MORALES**.

ARTÍCULO QUIN TO.-. NOTIFICAR la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

